

Ley de Financiación

La Administración ha mantenido conversaciones con los sindicatos de la enseñanza privada sobre la filosofía y criterios que va a caracterizar la Ley de Financiación. Previamente mantuvo conversaciones con representantes de la CECE, FERE y Conferencia Episcopal.

Los puntos que trataron fueron: Régimen de admisión de alumnos: El principio general es el de no discriminación por razón de creencia ni de origen.

Los criterios serían: Atención a las condiciones socioeconómicas de la familia; proximidad del centro; existencia de hermanos en el centro; número de hijos; situaciones especiales (inválidos, huérfanos...); no se tendrá en cuenta el expediente académico CCOO y UCSTE pidieron que un organismo de ámbito superior al centro fuera el que, atendiendo a estos criterios, planificara para evitar que hubiera un ratio profesor/alumno parecido en todos los centros.

Procedimiento de financiación.—

Las cantidades que financien a los centros estarán asignadas por la Ley de Presupuestos. La forma por la que se instrumentará será la de conciertos económicos. Los sindicatos pidieron que se estabilizara el sistema.

Los partidos referentes a las retribuciones del profesorado serán individualizadas, teniendo la Administración información de la categoría, antigüedad, etc., de los profesores.

Todos los sindicatos pidieron que la Administración estableciera el pago directo a los profesores.

Ante la posibilidad de que hubiera centros en crisis por no cumplir las condiciones de infraestructura, etc., los sindicatos pidieron que había que tener en cuenta no sólo el alumnado, sino también al profesorado. La Administración indicó que después de esta Ley, tendría que haber decretos que desarrollaran distintos puntos. Uno de ellos era el de centros en crisis y otro el de los centros que quisieran pasar a públicos.

También pidieron todos los Sindicatos que la Administración tenía que empezar a negociar un calendario para establecer la analogía con el profesorado estatal.

Organos colegiados.—

Habrà un consejo de centro, además de los distintos órganos que marquen el reglamento de régimen interno, entre ellos la Junta Económica y el Claustro.

La composición del Consejo sería un 50 por 100 entre profesores y padres y el otro 50 por 100 entre director, entidad titular, alumnos y no docentes. Las funciones de este consejo serían: elección del director técnico (el consejo propone terna y la entidad titular elige), aprobar presupuestos elaborados por la Junta Económica y revisar los balances, determinar y aprobar el reglamento de régimen interno, las actividades docentes establecidas por el claustro; no cesar a ningún profesor sin acuerdo previo del Consejo, establecer baremos para el concurso de vacantes del profesorado, velar por el cumplimiento en las normas de admisión de alumnos, elaborar planeamientos de cara a la administración, aprobar las cuotas para actividades pre-escolares con un límite fijado por la Administración.

Selección del Profesorado.—

Las vacantes deben ser públicas. Con el baremo fijado por el consejo, se adjudicará mediante un concurso de méritos.

La Comisión que estudie las propuestas tendrá una composición parecida a la del Consejo de Centro: Director o representantes de la titularidad del Centro, 1 o 2 representantes del Claustro, 2 representantes de padres y un representante sindical.

La inspección técnica vigilará el cumplimiento de la legalidad vigente.

La contratación del profesorado se llevaría a cabo a través de la titularidad del centro.

Todos los sindicatos insistieron en que se tenían que evitar los contratos temporales.

Programación.—

Se refiere a la creación de nuevos puestos escolares en todos los niveles, municipios, comarcas y zonas. La programación ha de hacerse con la participación de todos los sectores implicados. La fórmula será a través de una red de consejos escolares a nivel de Estado, —padres, profesores, sindicatos y patronales, a nivel de comunidad autónoma— reguladas por las asambleas legislativas, de ámbito inferior, a determinar por la nueva Ley de Régimen Local.